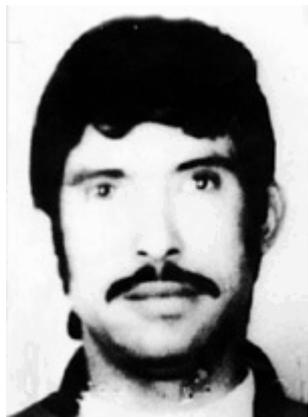


SOTO CERNA, Antonio Patricio



NOMBRE COMPLETO:

Antonio Patricio Soto Cerna

EDAD al momento de la detención o muerte:

14-06-43, 31 años a la fecha de la detención

PROFESION U OCUPACION:

Carpintero

FECHA de la detención o muerte:

22 de noviembre de 1974

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en el domicilio de Enylda Pailaf Mora, ubicado en el sitio 20 de la Población La Bandera

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Dirección de Inteligencia Nacional, (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Casado, tres hijos, de Comité Sin Casa, miembro de Junta de Abastecimiento Popular (JAP) Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, (MIR-Chile)

SITUACION REPRESIVA

Antonio Patricio Soto Cerna, casado, tres hijos, carpintero, militante del MIR, fue detenido en el domicilio de Enylda Pailaf Mora, ubicado en el sitio 20 de la Población La Bandera, a las 06:00 de la mañana del día 22 de noviembre de 1974. Los agentes se lo llevaron en una camioneta beige sin patente, la testigo del hecho avisó a la cónyuge del afectado ese mismo día.

Entretanto el domicilio de la cónyuge, María Ester Flores Sandoval, había sido allanado el mismo día sólo horas antes, a las 03:30 A.M. por cinco personas de civil, que dijeron ser del Servicio de Investigaciones, pero no mostraron ninguna credencial ni orden de allanamiento. Buscaban al afectado -del cual ella se encontraba separada desde hacía algún tiempo- En el registro se llevaron una pistola calibre 22 de propiedad de su padre, que se encontraba debidamente inscrita y documentada. A las 09:00 horas del mismo día regresaron a este domicilio a devolverle su cédula de identidad y le manifestaron que su esposo estaba detenido.

Días más tarde volvieron estos mismos civiles a preguntar si alguien habría visitado la casa; les consultó qué pasaba con Antonio, su esposo, respondiéndole: "No se preocupe, que no va a saber tan luego de él".

Un testigo de la reclusión de Antonio Soto en los recintos de detención de la Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, tales como Cuatro Alamos y de el sector Quilín conocido como "Venda Sexy" o "Discoteque", fue Manuel Elías Padilla Ballesteros, quien con fecha 17 de octubre de 1977 y mediante declaración jurada, expresó que encontrándose detenido en el recinto de "Discoteque", en el mes de

noviembre de 1974, estuvo con el afectado. También permaneció con él en el Campamento de Cuatro Alamos, lugar al cual fueron trasladados juntos con fecha 1^o de diciembre 1974, lo vio hasta el día 8 de diciembre ese día supuestamente era trasladado para ir en libre plática, pero desde ese día es un detenido desaparecido.

En la misma fecha fueron detenidos Luis Omar Mahuida Esquivel y Luis Genaro González Mella, los tres eran vecinos, amigos y se encontraban vinculados políticamente. Los tres fueron vistos en los mismos recintos de detención y se encuentran en calidad de detenidos desaparecidos.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El día 6 de diciembre de 1974, María Ester Flores Sandoval presenta Recurso de Amparo en favor de su esposo en la Corte de Apelaciones de Santiago, causa que se rola con el N°1526-74. Las primeras diligencias solicitadas fueron las de oficiar al Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, al Comandante en Jefe de la Zona en Estado de Sitio, al Comando de Aviación de Combate y la Dirección de Investigaciones. Todas estas instituciones respondieron que no existían antecedentes sobre el afectado, no estaba detenido ni había causas en su contra. Vistos estos antecedentes fue rechazado el Recurso de Amparo con fecha 23 de enero de 1975 y la causa remitida al Segundo Juzgado del Crimen de San Miguel.

El Juez del Segundo Juzgado del Crimen recibió la causa el 26 de enero de 1976 y lo remitió al Cuarto Juzgado del Crimen de San Miguel, por corresponderle su conocimiento en razón de que los hechos ocurrieron en la Población La Bandera.

El 10 de febrero de 1976 el Juez del Cuarto Juzgado del Crimen recibe los autos y acepta la competencia, se rola con el N°9290 la causa que investigará la Presunta Desgracia de Antonio Soto Cerna. Entre las diligencias el Juez da orden amplia de investigar; se citó a declarar a la cónyuge del afectado, quien ratifica la denuncia.

El Servicio de Investigaciones responde que no se encuentra su nombre en las nóminas de detenidos del SENDET.

El 1° de abril de 1975 el Juez de la causa sobresee temporalmente la causa, por "no obstante encontrarse agotada la investigación, no se ha acreditado la comisión de un hecho punible".

Los familiares, en el mes de julio de 1975, realizaron otra gestión a fin de solicitarle al Juez que oficiara a Policía Internacional para que informara si Antonio Soto Cerna habría salido del país, además pidieron se solicitara antecedentes al Campamento de Villa Grimaldi y al Instituto Médico legal con el objeto de saber cuál era el paradero del afectado. Todas las gestiones fueron negativas y finalmente el Juez remitió los antecedentes a archivo con fecha 17 de diciembre de 1975.

Entre las acciones realizadas por los familiares de Antonio Soto Cerna están la presentación del caso a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas y ante la Cruz Roja Internacional, visitaron hospitales, cárceles y recintos de detención, todos con resultados negativos.

No obstante las diligencias efectuadas, nada se ha sabido del paradero de Antonio Soto Cerna que se encuentra en calidad de detenido desaparecido.

Fuente: Vicaría de la Solidaridad



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata..](#)

© CEME web productions 1999 -2009 